# **BUFETE GABRIEL RUIZ**

AVDA. MAISONNAVE 30- 3°B 03003- ALICANTE

TELF. 965986310
FAX: 965926943
E-MAIL: jtorralba@gabrielruiz.com

### **CIRCULAR INFORMATIVA 2 DE MARZO DE 2018**

#### Estimado cliente:

Le comunicamos las disposiciones de mayor interés publicadas. De estar interesado en el texto integro de alguna de dichas disposiciones nos lo puede comunicar e inmediatamente se la remitiríamos.

### **DISPOSICIONES EN MATERIA FISCAL Y TRIBUTARIA**

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA:

-Orden HFP/187/2018, de 22 de febrero, por la que se modifican la Orden HFP/417/2017, de 12 de mayo, por la que se regulan las especificaciones normativas y técnicas que desarrollan la llevanza de los Libros registro del Impuesto sobre el Valor Añadido a través de la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria establecida en el artículo 62.6 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, y otra normativa tributaria, y el modelo 322 "Impuesto sobre el Valor Añadido. Grupo de Entidades. Modelo individual. Autoliquidación mensual. Ingreso del Impuesto sobre el Valor Añadido a la importación liquidado por la Aduana", aprobado por la Orden EHA/3434/2007, de 23 de noviembre.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

-Real Decreto 85/2018, de 23 de febrero, por el que se regulan los productos cosméticos.

# COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

-RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2018, del conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se modifica la Resolución de 21 de diciembre de 2017, del conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprobó el calendario de fiestas locales, retribuidas y no recuperables en el ámbito de la Comunitat Valenciana para el año 2108.

# **NOTICIAS DE INTERÉS**

-Aprobado un Real Decreto que regula los productos cosméticos en beneficio de la seguridad de los consumidores. El nuevo texto incluye los aspectos de desarrollo nacional previstos en el Reglamento europeo de productos cosméticos. Regula la comunicación de efectos no deseados graves por los profesionales sanitarios y establece el Sistema Español de Cosmetovigilancia, destinado a recoger, evaluar y realizar el seguimiento de los efectos no deseados observados con productos cosméticos. En el texto aprobado hoy también se recogen los criterios que aplicará la inspección farmacéutica en el control sanitario en frontera de los productos cosméticos importado.

-El TEAC dictó una resolución en la que una vez más sostiene que los intereses de demora derivados de las actas de inspección (intereses de las actas") son un gasto fiscalmente no deducible (GND) en el Impuesto sobre Sociedades (IS). La resolución, de 4 de diciembre de 2017, se ampara en la necesidad de ceñirse a una incierta jurisprudencia del TS sobre el particular. Las Sentencias a que el TEAC alude se refieren a la Ley 61/1978, del IS, derogada el 1 de enero de 1996 y sustituida por otra sustancialmente diferente. A juicio del articulista, considerar que el criterio establecido para la interpretación de una norma debe mantenerse invariable cuando esta sea derogada y sustituida por otra diferente, es esencialmente ilógico.

-Rescatar el plan de pensiones en 10 años puede ser una mala idea. Los expertos creen que la ventana de liquidez que abre el Gobierno puede inducir a error a los ahorradores que se estén planteando suscribir un plan para aprovechar sus ventajas fiscales, rescatar a los 10 años y utilizar el ahorro acumulado para otros fines. Y señalan dos razones fundamentales. La primera que el plazo de 10 años es muy pequeño para sacar todo el partido posible al interés compuesto. La segunda es que la a priori fiscalidad ventajosa de los planes de pensiones se puede volver en contra del titular de un plan si rescata su ahorro en un plazo tan corto.

<u>Pasen dos años desocupadas como recoge la Ley Foral de la Vivienda de 2013.</u> Aunque el Gobierno consideraba inconstitucional que Navarra pueda expropiar viviendas en cualquier caso, el Constitucional admite parte de la casuística que recoge la Ley Foral. Básicamente, el Tribunal da por bueno el derecho de Navarra a expropiar los inmuebles que lleven dos años desocupados siempre que sean propiedad de una empresa o persona jurídica, nunca en el caso de particulares, y que el Gobierno regional haya advertido antes al titular de la vivienda del riesgo que corre.

La Unión Profesional de Trabajadores Autónomos ha lanzado una nueva propuesta para mejorar e incentivar la cotización del trabajador por cuenta propia: el establecimiento de un incentivo fiscal para aquellos autónomos que opten por una cotización superior a la base mínima. La propuesta de UPTA pasa por la reducción del 20% en el IRPF de los contribuyentes autónomos cuyos rendimientos netos, es decir ingresos menos gastos, no alcancen los 60.000 euros en el ejercicio anterior y hayan cotizado, durante al menos seis meses en un mismo año natural, por una base superior a la mínima establecida en las Cuentas Públicas. Esta iniciativa pretendería incorporarse como nuevo apartado al artículo de la ley del IRPF que permite también la reducción del 20% por inicio de actividad, una reducción que se cumplimenta en el modelo 100 del IRPF.

constitución de las hipotecas incumbe al prestatario. El Pleno de la Sala Primera resuelve dos recursos sobre el pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Los magistrados estiman en parte los recursos y establecen que: a) por la constitución del préstamo, el pago incumbe al prestatario, de acuerdo a la jurisprudencia constante de la Sala III del propio Supremo; y b) por el timbre de los documentos notariales, el impuesto correspondiente a la matriz se abonará por partes iguales entre prestamista y prestatario, y el correspondiente a las copias, por quien las solicite. El fallo ha sido comunicado ya a los procuradores de las partes. El texto íntegro de las sentencias se dará a conocer en los próximos días.

-Quedarse las propinas y no compartirlas con el resto de camareros puede justificar un despido. Así lo determina el TSJ de Baleares, en una sentencia en la que confirma la procedencia del cese de un empleado de una cafetería de Palma de Mallorca por no aportar al bote común el dinero que los clientes dejaban para mostrar su satisfacción por el servicio recibido. No aportar al bote común el dinero que los clientes dejaban para mostrar su satisfacción por el servicio recibido y los continuos descuadres en la caja fueron los motivos de su despido. Si quedarse las propinas ayuda a fundamentar un despido de un camarero, no lo hace, en cambio, ir borracho a trabajar. Así lo determina una sentencia del TSJ de Asturias de mayo de 2017, en la que se anula el despido del empleado de una sidrería cesado por llegar

ebrio a su turno hasta en tres ocasiones y se dictamina su readmisión. La resolución manifiesta que presentarse ebrio en el trabajo no es necesariamente motivo de despido, sino que la empresa debe probar cómo ésta circunstancia afecta negativamente al trabajo del camarero.

**La UE ha logrado un principio de acuerdo para endurecer la directiva comunitaria sobre trabajadores desplazados.** El pacto prevé la equiparación salarial entre los trabajadores desplazados temporalmente a otro país y los locales, lo que podría suponer una mayor retribución para más de dos millones de empleados. El proyecto de directiva también fija un período máximo de desplazamiento de 12 meses, con posibilidad de prórroga justificada hasta 18. Transcurrido ese plazo, el trabajador podrá acogerse a la legislación laboral del país de destino si es más favorable que la de su país de origen.

### SENTENCIAS LABORALES DE INTERÉS

-Excedencia voluntaria. No comporta dimisión que el trabajador, tras el reingreso, rechace la incorporación a un puesto vacante de su categoría pero en otra localidad, lo que le conllevaría cambio de residencia. Es improcedente el despido por ausencias injustificadas por la no reincorporación. La empresa puede readmitirle en su situación de excedencia voluntaria hasta que se produzca una vacante adecuada, o indemnizarle con 45 días de salario que le correspondería percibir en la fecha del despido. No proceden salarios de tramitación. STA TS 11-10-2017.

Elección horario laboral para el cuidado de un menor. Reconoce a una trabajadora el derecho a elegir la concreción horaria en la reducción de jornada para cuidado de una menor fuera del sistema de turnos alternos que realizaba como jornada ordinaria, fijando el turno siempre de mañana. Una trabajadora que prestaba servicios para esta empresa desde junio de 2007, bajo un contrato de trabajo indefinido a tiempo completo. En el fallo, contra el que no cabe recurso, estima la demanda de la trabajadora declarando su derecho a disfrutar de la reducción de jornada por guarda legal en turno de mañana, tal y como reclamaba. Esta trabajadora tenía una jornada de cuarenta horas semanales de lunes a sábado, en horario alterno, una semana en turno de mañana y otra en turno de tarde. STA Juzgado de Logroño 20-10-2017. Enviada noticia 03-11-2017

-Orden jurisdiccional competente para conocer la reclamación del exceso de retención de IRPF practicado e ingresado. El orden social es competente para conocer de las cuestiones referentes a reintegro del pago de las

retenciones en el Tesoro Público mediante un descuento de salarios. STA TS 11-01-2018

- -Las trabajadoras embarazadas pueden ser despedidas con motivo de un despido colectivo. En ese caso, el empresario debe comunicar a la trabajadora embarazada los motivos que justifican el despido y los criterios objetivos seguidos para designar a los trabajadores afectados por el despido. STA TJUE 22-02-2018, C-103/16. Enviada como noticia 23-02-2018
- -Competencia internacional de los tribunales españoles cuando la empleadora real tiene domicilio en España. Es competente la jurisdicción española para entender del despido de dos trabajadores españoles contratados verbalmente por una empresa española en España que los desplazó a Argelia, gestionando sus visados, pagando sus billetes de avión y sus salarios; aunque meses después fueran contratados formalmente por una empresa hispanoargelina al demostrarse que esta posee una estrecha participación con la empresa española y juega un mero papel instrumental. STA TS 16-01-2018
- -El tiempo de guardia domiciliaria de un trabajador que debe responder a las llamadas del empresario en un plazo de tiempo breve debe considerarse «tiempo de trabajo». La obligación de permanecer presente físicamente en el lugar determinado por el empresario y la restricción que supone la necesidad de presentarse en el lugar de trabajo en un plazo de tiempo breve limitan considerablemente las posibilidades que tiene un trabajador de dedicarse a otras actividades. STA TJUE 21-02-2018, C-518/15 Enviada noticia 22-02-18
- -La mención en el cuadrante de la sanción disciplinaria de empleo y sueldo impuesta a un trabajador no vulnera sus derechos fundamentales al honor y a la intimidad. Respecto al derecho a la intimidad considera que la empresa no revela datos referidos a su intimidad, sino eventos relativos a su actividad profesional al servicio de la empresa. STA TSJ Valladolid 01-03-2017.
- -Es procedente el despido de un trabajador que publicó en Facebook una foto de una compañera de trabajo acompañada de un texto obsceno. Se trata de una única ofensa verbal, con ocasión de la relación laboral, lo suficientemente grave y culpable que es subsumible en la infracción tipificada convencionalmente aunque sólo se produjera en una ocasión. El tribunal valora que tal publicación contenía un insulto de entidad, atentatorio de su dignidad personal e intimidad, que supuso un desprestigio y una humillación para la víctima, ponderándose también el medio utilizado por su exponencial capacidad de difusión. STA TSJ Andalucía Sevilla 23-03-2017

<u>-Pensión de viudedad. Divorcio. Pensión compensatoria en pago único.</u> El pago único de pensión compensatoria en convenio regulador no cumple los requisitos exigidos para ser determinante de una pensión de viudedad. La pensión requerida para acceder a la viudedad debe tener un criterio finalista de atender la dependencia económica del causante. En los supuestos de pago único la muerte del causante no supone una merma de ingresos, pues las obligaciones ya han sido liquidadas en el convenio. STA TS 21-06-2017 unificación doctrina.

### **CONVENIOS COLECTIVOS Y TABLAS SALARIALES**

#### -ESTATALES:

- -Convenio colectivo 2017 INDUSTRIA AZUCARERA. (BOE 05-02-2018) Código 99000555011981.
- -Tablas salariales 2018 personal de SALAS DE FIESTA, BAILE Y DISCOTECAS. (BOE 21-02-2018).
- -Resolución de 16 de febrero de 2018, tablas salariales para los años 2017 y 2018 del Convenio colectivo estatal del sector laboral de restauración colectiva. 99100165012016.
- -Tablas salariales 2018 ATENCIÓN A LAS PERSONAS DEPENDIENTES y desarrollo de la promoción de la autonomía personal. (BOE 28-02-2018).
- -Tablas salariales 2017 y 2018 HARINAS PANIFICABLES Y SÉMOLAS. (BOE 21-02-2018).

# -PROVINCIALES (ALICANTE):

- -Convenio Colectivo LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES de Centros Dependientes del Servicio Valenciano de Salud y Diputación. Prov. Alicante. (BOP 01-02-2018) código 03002335011993.
- -Prórroga y tabla salarial 2018 COMERCIO CURTIDOS Y ARTICULOS PARA CALZADO. Prov. Alicante (BOP 21-02-2018).
- -Revisión Salarial 2018 FABRICANTES DE MUÑECAS, Auxiliares y Afines. Prov. Alicante (BOP 21-02-2018).

- -Tabla salarial 2.018, del Convenio Colectivo de ASENTADORES Y MAYORISTAS DE FRUTAS, HORTALIZAS Y PLATANOS –03002875011998.
- -Tabla salarial para el año 2.018, respecto del Convenio Colectivo de INDUSTRIA Y COMERCIO VINICOLAS -03000035011982 -
- -Tabla salarial para el año 2.018, respecto del Convenio Colectivo de Almacenistas e Importadores de Madera –03000295011981
- -Convenio Colectivo de la empresa Ferroser Servicios Auxiliares SA, centro Universidad de Alicante 03100711012018.
- -Tabla salarial para el año 2.018, respecto del Convenio Colectivo de COMERCIO DE VIDRIO Y CERAMICA -03000205011982
- -Revisión salarial para el año 2018 del convenio colectivo de la empresa Serumelx SL- 03100492012016.
- -Tabla salarial 2.018, del Convenio Colectivo de COMERCIO DE VIDRIO Y CERAMICA –03000205011982.

Esta circular ha sido editada con el objeto de proporcionarle información sobre las materias contempladas en la misma. Su remisión no implica en ningún caso la asunción de responsabilidades por parte del despacho o de sus Letrados, por las perdidas ocasionadas a las personas físicas o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información contenida en esta publicación.

Le saluda atte.